



Resolución Jefatural

Nº 1813-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 481-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORJUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín; el Informe Nº 2186-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 969-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2252-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 63228-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 502-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF, se determina para el año 2020, los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades de la IES Universidad Continental;

Que, con el Informe Nº 481-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORJUN, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín, mediante el cual solicita se tramite el expediente reconocimiento de deuda a favor de siete (07) becarios por concepto de costos académicos por obtención de grado bachiller del semestre académico 2020-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2014, por el monto de S/ 7,700.00 (siete mil setecientos con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad Continental, acompañando además la solicitud de pago Nº 51095 y conformidad de pago Nº 32976;

Que, asimismo, la UCCOR Junín señala la razón de pago en forma oportuna, a causa de que, "(...) *“La IES Universidad Continental no presento los expedientes de pago por concepto de Diplomas de Grado de Bachiller oportunamente el año 2020, ya que los Diplomas tienen fecha posterior al plazo para la obtención del grado y/o título, así también la IES menciona para complementar lo sustentado líneas arriba que “los beneficiarios de beca 18 debido al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia del Sars Cov 2 decretada por el gobierno central desde el 16 de marzo del 2020; muchos estudiantes tuvieron que retornar a sus zonas de origen lo cual les dificulto acceder a diversos medios tecnológicos y cobertura de Internet para poder enviar sus solicitudes a través de la plataforma de la Universidad con el fin de que*

puedan tramitar el bachiller respectivo. Asimismo, a todo esto, se sumaba la adecuación de la Universidad al entorno virtual con el fin de que los estudiantes puedan presentar las solicitudes a través de la plataforma virtual. Posteriormente a partir del mes de setiembre cuando se normalizo el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional los estudiantes pudieron presentar sus solicitudes para el trámite de bachiller a través de la plataforma de la Universidad sin ningún inconveniente” según se detalla;

Que, través del Informe N° 2186-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de siete (07) becarios por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2020-II de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014, por el monto de S/ 7,700.00 (siete mil setecientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad Continental, remitida por la UCCOR Junín, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 969-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de siete (07) becarios por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2020-II de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014, por el monto de S/ 7,700.00 (siete mil setecientos con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Universidad Continental, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 502-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los

procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 2252-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 7,700.00 (siete mil setecientos con 00/100 soles) a favor de siete (07) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2014 de la IES Universidad Continental, Sede Huancayo, de costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2020-II, a efectivizar a la IES Universidad Continental, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 502-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 7,700.00 (siete mil setecientos con 00/100 soles) a favor de siete (07) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2014 de la IES Universidad Continental, Sede Huancayo, de costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2020-II, a efectivizar a la IES Universidad Continental, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos por concepto de Grado de Bachiller
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2014
IES Universidad Continental – Sede Huancayo**

N°	DNI	Apellidos y nombres	R.J. de Adjudicación	Modalidad	Carrera Profesional	Concepto	Semestre Académico	Importe Solicitado S/.
1	71245093	ARCOS ROMERO, MILAGROS LUCIA	RJ 701-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	INGENIERIA CIVIL	GRADO DE BACHILLER	2020-II	1,100.00
2	74760836	DAVILA HUAMANI, JOHEL HENRY	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ARQUITECTURA	GRADO DE BACHILLER	2020-II	1,100.00
3	72280007	HUARCAYA YAURI, CARLOS	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	INGENIERIA CIVIL	GRADO DE BACHILLER	2020-II	1,100.00
4	73441121	ÑAUPA CORDOVA, RUBEN ANDRE	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	INGENIERIA MECATRONICA	GRADO DE BACHILLER	2020-II	1,100.00
5	74551986	PAUCARCAJA GUTIERREZ, WILIAN LINO	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	INGENIERIA CIVIL	GRADO DE BACHILLER	2020-II	1,100.00
6	71047952	SAENZ YAPIAS, ELVIS JULIO	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	INGENIERIA AMBIENTAL	GRADO DE BACHILLER	2020-II	1,100.00
7	74410588	SOTO LLOCLLA, JAQUELIN SILVIA	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ARQUITECTURA	GRADO DE BACHILLER	2020-II	1,100.00
Total S/.								7,700.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]